



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Janine M. Otálora Malassis¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-777/2023**, **SUP-JDC-14/2024**, **SUP-RAP-3/2024**, **SUP-RAP-8/2024** y **SUP-RAP-11/2024**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-14/2024** y **SUP-RAP-11/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-14/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer de la demanda de juicio ciudadano.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio ciudadano.

TERCERO. Remítase las constancias del expediente a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche para que en la vía de recurso de revisión resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-11/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Guadalajara.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-777/2023**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-777/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del medio de impugnación.

¹ Por encontrarse gozando de periodo vacacional.

SEGUNDO. Remítase los autos del expediente al rubro identificado, a la referida Sala Regional.

Finalmente, la magistrada presidenta hizo suyo, para efectos de resolución, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-3/2024** y **SUP-RAP-8/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, los cuales sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-3/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se escinde la demanda del recurso de apelación SUP-RAP-3/2024, en los términos que han sido precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relativas a las conclusiones vinculadas con el Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.

TERCERO. Las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripciones Plurinominales, con sede en Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca, son competentes para conocer y resolver de la impugnación presentada por dicho partido político, en los términos precisados en el presente acuerdo plenario.

CUARTO. Remítanse a las referidas Salas Regionales copia certificada de las constancias del expediente, a efecto de que resuelvan lo que corresponda conforme a Derecho.

QUINTO. Devuélvanse las constancias a la Magistrada ponente para que continúe con la sustanciación del recurso en términos de los establecido en el apartado de efectos de la presente determinación.

SUP-RAP-8/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Ciudad de México las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a derecho.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.



En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 25/01/2024 09:50:38 a. m.

Hash:  McX8u3xCzuMHmDifbvLi5QU0Xe8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/01/2024 12:40:56 a. m.

Hash:  lGab6wemT6Z6rKlfgjcUIZK65xg=